

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán y envío abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo e insertado, siendo de pago los demás.

Tarifa de publicación de un solo ejemplar, que se vende en el Centro de Edición del original.

El BOLETIN OFICIAL se publica en la Imprenta del Hogar.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Educación Nacional**

**DECRETO**

**Convalidación de estudios de Bachillerato y Comercio**

El artículo 111 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 4.º de la Ley de Ordenación de los Estudios Económicos y Comerciales, de 17 de julio del mismo año, reservaron a disposiciones especiales, que habrían de promulgarse oyendo previamente al Consejo Nacional de Educación, la regulación de las convalidaciones de estudios y la coordinación de las enseñanzas de Bachillerato y de Comercio, entre otras.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, dispongo:

Artículo 1.º Podrán presentarse a las pruebas de revalida del Grado de Perito Mercantil los alumnos de Enseñanza Media que, además de tener aprobadas, ante los Tribunales que

juzgan las pruebas de curso según la Ley de 26 de febrero de 1953, todas las asignaturas del Grado elemental del Bachillerato, hayan aprobado o aprueben las asignaturas de Elementos de Derecho y Legislación Mercantil; Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros, Contabilidad General, Mercancías y Economía y Estadística de la carrera de Comercio.

Los alumnos que, además de las asignaturas del Bachillerato elemental tengan aprobado el correspondiente examen de Grado quedarán eximidos de las pruebas de cultura (fase a) del examen de Grado pericial, establecidas en la Orden ministerial de 12 de junio de 1954.

Las solicitudes de examen de Grado pericial serán presentadas ante el Director de la Escuela de Comercio en que hayan de verificarse las pruebas, acompañadas de una certificación del Director del Instituto donde obre el expediente del alumno, en la que se acredite que dicho alumno tiene aprobadas, en el Centro oficial o no oficial correspondiente, todas las materias del Bachillerato elemental y, en su caso, la prueba de Grado, además de la certificación académica del Centro o Centros en donde aprobó las

asignaturas complementarias del Grado pericial de Comercio.

Art. 2.º Aparte de lo dispuesto en el artículo anterior, la convalidación de asignaturas del Bachillerato elemental y superior por las análogas del Grado Pericial y Profesional de Comercio se regirá por el cuadro que su publica como anexo del presente Decreto.

Podrán solicitar dichas conmutaciones los alumnos que hayan aprobado las respectivas materias del Bachillerato ante los Tribunales competentes para juzgar las pruebas de curso.

Art. 3.º El Ministerio de Educación Nacional designará los Institutos de Enseñanza Media donde se cursarán con validez oficial las asignaturas especiales del Grado Pericial de Comercio, cuya aprobación es exigida a los alumnos del Bachillerato elemental para poder presentarse a las pruebas que revalidan el Grado de Perito Mercantil, conforme al artículo 1.º del presente Decreto.

La enseñanza de dichas asignaturas será encomendada a Catedráticos de Escuelas de Comercio en la forma y con las gratificaciones que reglamentariamente se determinen.

Art. 4.º El Tribunal del Grado de Perito Mercantil que deba juzgar a

los alumnos de Bachillerato que reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 1.º, párrafo primero del presente Decreto, no hayan aprobado el examen de Grado elemental, estará constituido, para las pruebas de cultura (fase a), por el Inspector Presidente, dos Vocales Catedráticos de la Escuela de Comercio, y dos Catedráticos o Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media, o del Colegio reconocido o autorizado al que pertenezcan los alumnos.

En los Tribunales de las Escuelas de Comercio que juzguen de las pruebas profesionales (fase b) del Grado Pericial de los alumnos que validen

las asignaturas de Comercio aprobadas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, participarán como Vocales dos Catedráticos de Comercio de los que profesen sus disciplinas en dichos Institutos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de este Decreto.

Art. 5.º De modo análogo, cuando un Tribunal de Grado elemental o superior del Bachillerato deba juzgar a los alumnos que hayan seguido sus estudios en Escuelas de Comercio (conforme al artículo 18 del Decreto de 23 de julio de 1953, modificado por el Decreto de 11 de septiembre del mismo año), formarán parte del

mismo dos Catedráticos o Profesores de la correspondiente Escuela de Comercio, uno de ellos Licenciado en Filosofía y Letras, y el otro Licenciado en Ciencias.

Art. 6.º El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a 10 de agosto de 1954. — Francisco Franco. El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del "B. O. del E." núm. 260, de fecha 17-9-1954).

CUADRO DE VALIDACIONES DE BACHILLERATO Y COMERCIO

Grado Pericial de Comercio	Plan de Bachillerato 1953	Plan de Bachillerato 1938	Plan de Bachillerato 1934
<b>Primer año:</b>			
Religión 1.º	Religión 1.º	Religión 1.º	
Gramática española	Gramática española	Lengua española 1.º	Lengua española y Literatura 1.º
Geografía Universal	Geografía Universal	Geografía e Historia 1.º	Geografía e Historia 1.º
Matemáticas 1.º	Matemáticas 1.º	Matemáticas 1.º	Matemáticas 1.º
Ciencias Naturales 1.º	Ciencias Naturales 1.º	Ciencias de la Naturaleza 1.º	Ciencias Físico-Naturales 1.º
Dibujo 1.º	Dibujo 1.º	Dibujo 1.º	Dibujo 1.º
Formación del Espíritu Nacional 1.º	Formación del Espíritu Nacional 1.º	Formación patriótica 1.º	
Educación Física 1.º	Educación Física 1.º	Educación Física 1.º	
Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	
<b>Segundo año:</b>			
Religión 2.º	Religión 2.º	Religión 2.º	
Lengua y Literatura 1.º	Lengua y Literatura 1.º (segundo año del Bachillerato)	Lengua española (segundo año del Bachillerato)	Lengua y Literatura (segundo año del Bachillerato)
Geografía de España	Geografía de España (segundo año del Bachillerato)	Geografía e Historia (segundo año del Bachillerato)	Geografía e Historia (segundo año del Bachillerato)
Matemáticas 2.º	Matemáticas 2.º	Matemáticas 2.º	Matemáticas 2.º
Ciencias Naturales 2.º	Ciencias Naturales 2.º	Ciencias de la Naturaleza 2.º	Ciencias Físico-Naturales 2.º
Idioma moderno 1.º	Idioma moderno 1.º (tercer año del Bachillerato)	Idioma moderno 1.º (primer año del Bachillerato)	Idioma moderno 1.º (primer año del Bachillerato)
Latín 1.º	Latín 1.º (segundo año del Bachillerato)	Latín 1.º (primer año del Bachillerato)	Latín 1.º (cuarto año del Bachillerato)
Dibujo 2.º	Dibujo 2.º	Dibujo 2.º	Dibujo 2.º
Formación del Espíritu Nacional 2.º	Formación del Espíritu Nacional 2.º	Formación patriótica 2.º	
Educación Física 2.º	Educación Física 2.º	Educación Física 2.º	
Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	
<b>Tercer año:</b>			
Religión 3.º	Religión 3.º	Religión 3.º	
Lengua y Literatura 2.º	Lengua y Literatura 2.º (tercer año del Bachillerato)	Lengua y Literatura 3.º (tercer año del Bachillerato)	Lengua y Literatura 3.º (tercer año del Bachillerato)
Historia 1.º	Historia 1.º (tercer año del Bachillerato)	Geografía e Historia 3.º	Geografía e Historia 3.º
Matemáticas 3.º	Matemáticas 3.º	Matemáticas 3.º	Matemáticas 3.º
Física y Química	Física y Química 1.º (tercer año del Bachillerato)	Física y Química (cuarto año del Bachillerato)	Ciencias y Física y Química 1.º (tercer año del Bachillerato)

Grado Pericial de Comercio	Plan de Bachillerato 1953	Plan de Bachillerato 1938	Plan de Bachillerato 1934
Idioma moderno 2.º .....	Idioma moderno 2.º (cuarto año del Bachillerato) .....	Idioma moderno 2.º (segundo año del Bachillerato)	Idioma moderno 2.º (segundo año del Bachillerato).
Latín 2.º .....	Latín 2.º (tercer año del Bachillerato) .....	Latín 2.º (segundo año del Bachillerato) .....	Latín 2.º (quinto año del Bachillerato).
Dibujo 3.º .....	Dibujo 3.º (tercer año del Bachillerato) .....	Dibujo 3.º (tercer año del Bachillerato) .....	Dibujo 3.º (tercer año del Bachillerato)
Formación del Espíritu Nacional 1.º .....	Formación del Espíritu Nacional 3.º .....	Formación patriótica 3.º	
Educación Física 3.º .....	Educación Física 3.º .....	Educación Física 3.º	
Enseñanza del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar.	
<i>Cuarto año:</i>			
Religión 4.º .....	Religión 4.º .....	Religión 4.º	
Historia 2.º .....	Historia 2.º .....	Geografía Universal e Historia de la Cultura (cuarto año del Bachillerato) .....	
Lengua y Literatura 3.º .....	Lengua y Literatura 3.º .....	Lengua española y preceptiva (cuarto año del Bachillerato) .....	Geografía e Historia 4.º
Primeras materias .....	Física y Química 2.º (cuarto año del Bachillerato) .....		Lengua española y Literatura 4.º (cuarto año del Bachillerato).
Idioma moderno 3.º .....	Idioma moderno 3.º (quinto año del Bachillerato) .....	Idioma moderno 3.º (tercer año del Bachillerato) .....	Idioma moderno 3.º (tercer año del Bachillerato)
Latín 3.º .....	Latín 3.º (cuarto año del Bachillerato) .....	Latín 3.º (tercer año del Bachillerato) .....	Latín 3.º (sexto año del Bachillerato).
Formación del Espíritu Nacional 4.º .....	Formación del Espíritu Nacional 4.º .....	Formación patriótica 4.º	
Educación Física 4.º .....	Educación Física 4.º .....	Educación Física 4.º	
Enseñanzas del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar.	
<i>Quinto año:</i>			
Religión 5.º .....	Religión 5.º .....	Religión 5.º	
Geografía económica .....	Geografía económica (sexto año del Bachillerato) .....		
Ciencias Naturales (con nociones de Fisiología e Higiene) 3.º .....	Ciencias Naturales (con nociones de Fisiología e Higiene, 4.º (sexto año del Bachillerato) .....	Ciencias Físico - Químicas y Naturales (sexto año del Bachillerato) .....	Ciencias Naturales (sexto año del Bachillerato).
Historia de la Cultura .....	Historia del Arte y de la Cultura .....	Ampliación de Historia y Geografía .....	Geografía e Historia 5.º
Música .....	Música 1.º .....	Música y Canto (quinto año del Bachillerato) .....	
Formación del Espíritu Nacional 5.º .....	Formación del Espíritu Nacional 5.º .....	Formación patriótica 5.º	
Educación Física 5.º .....	Educación Física 5.º .....	Educación Física 5.º	
Enseñanzas del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar.	
<i>Primer año:</i>			
Religión 6.º Dogma católico y moral .....	Religión 6.º .....	Religión 6.º	
Física aplicada .....	Física (quinto año del Bachillerato) .....	Física y Química (quinto año del Bachillerato).	
Idioma moderno 4.º .....	Idioma moderno 4.º (sexto año del Bachillerato) .....	Idioma moderno (séptimo año del Bachillerato) .....	Idioma moderno 4.º (cuarto año del Bachillerato).
Formación del Espíritu Nacional 6.º .....	Formación del Espíritu Nacional 6.º .....	Formación patriótica 6.º	
Educación Física 6.º .....	Educación Física 6.º .....	Educación Física 6.º	
Enseñanza del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar .....	Enseñanzas del Hogar.	
<i>Segundo año:</i>			

La certificación del pase obtenido en el Curso Preuniversitario del Plan de Bachillerato de 1953, seguido por los alumnos en Institutos Nacionales o en Colegio Superior reconocido, dará la convalidación de la Deontología, el Idioma Moderno y la Formación del Espíritu Nacional del Segundo Curso de Profesorado Mercantil, así como de la asignatura de Filosofía del tercer año.

**Ministerio de Agricultura****ORDEN**

*Fijando precios para la compra por el Servicio del Algodón de fibra de libre disposición del cultivador en la campaña 1954-55*

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio, y para las dos últimas campañas, se autorizó al Servicio del Algodón, dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, para comprar fibra del cupo de libre disposición del cultivador, teniendo en cuenta la calidad de la misma, y estableciendo unos precios de compra en armonía con los precios fijados para el algodón bruto y con los oficiales para la fibra de importación.

Las circunstancias que concurren actualmente en relación con los precios aludidos y en el mercado aconsejan fijar para la campaña 1954-55 los mismos precios que para la anterior en cuanto a la fibra de tipo americano, reduciendo los de la fibra de tipo egipcio, especialmente para las últimas clases, manteniendo así la necesaria coordinación entre la producción nacional y el mercado de esta fibra.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En la presente campaña de 1954-55, el Servicio del Algodón queda autorizado para comprar fibra de libre disposición del cultivador, puesta en factoría a los precios que se indican a continuación:

	Ptas./kg.	
<b>Fibra de tipo americano</b>		
Grupo 1.º—Fibra Middling 15/16 mm. y calidades superiores .....		45,00
Grupo 2.º—Fibra Strict Low Middling 15/16 mm. y calidades superiores que no lleguen al Middling 15/16 mm. ....		41,25
Grupo 3.º—Fibra Good Ordinary 15/16 mm. y calidades superiores que no lleguen al Strict Low Middling 15/16 mm. ....		35,65
Grupo 4.º—Fibra baja. Las calidades Strict Good Ordinary light spotted e inferiores, se consideran fibra baja .....		32,00
La fibra de los dos primeros grupos, los Manchados, los Moteados y ligemente Moteados se considerarán incluidos en la escala inmediata inferior.		
<b>Fibra de tipo egipcio</b>		
	Península y Baleares Ptas./kg.	Canarias Ptas./kg.
Grupo 1.º—Fibra Good Fully Good 32/33 mm. y calidades superiores .....	52,00	60,00
Grupo 2.º—Fibra Fully Good Fair 32/33 mm. y calidades superiores .....	45,00	52,50
Grupo 3.º—Fibra Fair 32/33 mm. y calidades superiores .....	36,00	48,75

Segundo. Queda autorizado el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles para adoptar las disposiciones complementarias que convengan al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1954.  
Cavestany

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

(Del "B. O. del E." núm. 262, de fecha 19-9-1954).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 4.732

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****CAZA. Circular**

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 del pasado abril, la apertura de la caza menor tendrá lugar el próximo 26 de septiembre, comenzando su veda el 31 de enero de 1955, excepto la de las aves acuáticas, para

las cuales comenzará el 1.º de abril de dicho año.

Lo que se hace público para general conocimiento, recordando a cuantas Autoridades y Agentes de las mismas que de la mia dependan, el deber en que se encuentran de velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia, extremando particularmente su celo en evitación de posibles extralimitaciones en otras especies de caza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

**SECCION QUINTA**

Núm. 4.704

**Caja de Recluta núm. 42.-Zaragoza****JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

Se recuerda a los Jueces municipales de la demarcación de esta Junta, y que aun no lo hayan efectuado, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, durante los meses de agosto y septiembre, remitiendo las relaciones de nacidos en el año 1934.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1954.  
El Comandante Presidente accidental,  
José Gómez Ortiz.

Núm. 4.488

**Jefatura Superior de Policía**

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 219)

**DIA 19**

- 2.280. Plaza. — Antonio Viñuales Fanlo.
- 2.281. Idem. — Julián Planas Ibáñez.
- 2.282. Bureta. — Aurelio Lorés Gascón.
- 2.283. Jaraba. — Jesús Lorente Lorente.
- 2.284. Santa Fe. — Bernabé Gracia Buisán.
- 2.285. Botorrita. — Carmelo Boldoba Lapiedra.
- 2.286. Villamayor. — Pedro Fernando Latorre.
- 2.287. María de Huerva. — Blas Naira Gabardo.
- 2.288. Pradilla de Ebro. — Julián Cuartero Aguarón.
- 2.289. Las Pedrosas. — Jesús Cebestre Barón.
- 2.290. Vera de Moncayo. — Manuel Lozano Grassa.
- 2.291. Asín. — Leonardo Otal Auria.
- 2.292. Erla. — Mariano Romeo Millas.
- 2.293. Idem. — Francisco Gutiérrez Herrero.
- 2.294. Idem. — Félix Abd Hungria.
- 2.295. La Puebla de Alfindén. — Francisco Callén Huguet.
- 2.296. Asín. — Teodoro Burguete Burguete.
- 2.297. El Burgo de Ebro. — Sebastián Berges Aznar.
- 2.298. Montañana. — Vicente Elías Lona.
- 2.299. Codo. — Florentin Baquero Moliner.
- 2.300. Idem. — Francisco Ascaso Val.
- 2.301. Urrea de Jalón. — Félix Jarabo San Julián.

- 2.304. Urrea de Jalón. — Joaquín Correas Englada.
- 2.303. Idem. — Francisco Alcay Rodríguez.
- 2.304. Cadrete. — Andrés Benito Faure.
- 2.305. Caspe. — Joaquín Gimeno Gil.
- 2.306. Plaza. — Lorenzo Huguet Martínez.
- DIA 20**
- 2.307. Plaza. — Marcelino García Alonso.
- 2.308. Idem. — José Twose Campmany.
- 2.309. Idem. — José Franco Galindo.
- 2.310. Alpartir. — Tomás Per Florensa.
- 2.311. Plaza. — Alfonso Herrero Villanueva.
- 2.312. Idem. — Julián Soro Ballestar.
- 2.313. Idem. — José María Ruiz de Bucesta Arnedo.
- 2.314. Idem. — Gregorio Cepero Arruga.
- 2.315. Idem. — Miguel Trinchán Plou.
- 2.316. Idem. — Félix Gracia Royo.
- 2.317. Idem. — Ignacio Bailo Seral.
- 2.318. Idem. — José Sebastián Soriano.
- 2.319. Idem. — Angel Mena Pueyo.
- 2.320. Idem. — Manuel Martínez Clavería.
- 2.321. Idem. — Ignacio Alcalde Anson.
- 2.322. Idem. — José Joaquín Ruiz de Bucesta Cruzat.
- 2.323. Idem. — Agustín Florenza Barrado.
- 2.324. Idem. — Aurelio Sáenz López.
- 2.325. La Joyosa. — Francisco Gómez Beltrán.
- 2.326. Casetas. — Saturnino Artigas Sahún.
- 2.327. Idem. — Félix Cartagena Claramonté.
- 2.328. Idem. — Dacio Bartolomé Castán.
- 2.329. Idem. — Ismael Causapé Sarría.
- 2.330. Pina de Ebro. — Alberto Gargallo Blasco.
- 2.331. Idem. — José Ignacio Lueña Gros.
- 2.332. San Juan de Mozarrifar. — Victor Valencia Perera.
- 2.333. Idem. — Julián Sancho Gil.
- 2.334. Idem. — Jaime Esquillor Guillén.
- 2.335. Idem. — Antonio Palomar Almudi.
- 2.336. Monegrillo. — Jesús Pes Martínez.
- 2.337. Epila. — Primitivo Aznar Casamayor.
- 2.338. Sobradiel. — Alejandro Franco Castillo.
- 2.339. Longás. — Manuel Alastúey Botaya.
- 2.340. Idem. — José Orduña Labarta.
- 2.341. Idem. — Emilio Berges Martínez.
- 2.342. Bordalba. — Florián Moreno Cardós.
- 2.343. Mallén. — Leoncio Lerín Contín.
- 2.344. Idem. — Manuel Lerín Contín.
- 2.345. Novillas. — Antonio Pellicer Giménez.
- 2.346. Tarazona. — Luis Albericio Pérez.
- 2.347. Calatayud. — Gregorio Estera Pérez.
- 2.348. Bureta. — José Martínez Sánchez.
- 2.349. Agón. — Alejandro Navarro Medina.
- 2.350. Bureta. — Antonio Madurga Almau.
- 2.351. Torres de Berrellén. — Tomás Latorre Gómez.
- 2.352. Mequinenza. — Joaquín Julia Borbón.
- 2.353. Ejea de los Caballeros. — Pascual Montori Supervía.
- 2.354. Idem. — Juan Fernández Aznar.
- 2.355. Cadrete. — Bernabé Obensa Buil.
- 2.356. Fuentes de Ebro. — Joaquín Garrido Casanova.
- 2.357. San Mateo de Gállego. — José Mata Bordonaba.
- 2.358. Illueca. — Tarsicio Forcén Aznar.
- 2.359. Idem. — José Antonio Forcén Aznar.
- 2.360. Miralbueno. — Ricardo Angós Cinca.
- 2.361. Ibdes. — Felipe Vicente Gómez.
- 2.362. Gelsa de Ebro. — José Jiménez Resano.
- 2.363. Brea de Aragón. — Jesús Forniés Lafuente.
- 2.364. Daroca. — Pablo Muñoz Marta.
- 2.365. Zuera. — Francisco Abio Ardeo.
- 2.366. María de Huerva. — Andrés Ineva Paesa.
- 2.367. Brea de Aragón. — Faustino Tomé Vidal.
- 2.368. Calatayud. — Ramón Abián Moreno.
- DIA 21**
- 2.369. Plaza. — Santiago Lorda Navarro.
- 2.370. Idem. — Rafael Bellido Edo.
- 2.371. Idem. — Emilio Val Nebra.
- 2.372. Idem. — Mariano Cornao Lapuente.
- 2.373. Idem. — Juan Antonio Conget Conget.
- 2.374. Idem. — Florencio Puente Iguácel.
- 2.375. Idem. — Salvador Gómez Pelegrín.
- 2.376. Idem. — Antonio Morón Alejalde.
- 2.377. Idem. — José Pascual Vidagán.
- 2.378. Idem. — Fernando Gracia Visié.
- 2.379. Idem. — Manuel Garrido Olivares.
- 2.380. Idem. — Dámaso Luis Gonzaga Mayor.
- 2.381. Mequinenza. — José Roca Vallés.
- 2.382. Idem. — Joaquín Nicolás Fiolola.
- 2.383. Mequinenza. — Francisco Arán Guardiola.
- 2.384. Idem. — Francisco Roca García.
- 2.385. Ejea de los Caballeros. — José Lambán Bentura.
- 2.386. Idem. — Isaac García Ubieta.
- 2.387. Idem. — Gabino Espés Rey.
- 2.388. Idem. — Juan Ruiz Mayor.
- 2.389. Idem. — Esteban Labena González.
- 2.390. Cerveruela. — José Infante Latorre.
- 2.391. Pozuel de Ariza. — Victorio Esteras Laguna.
- 2.392. Pina de Ebro. — Antonio Aznaréz Sin.
- 2.393. Idem. — Antonio Gamón Asensio.
- 2.394. Miralbueno. — Julián Aliaga Casañal.
- 2.395. Cosuenda. — José Cebrián Martínez.
- 2.396. Villanueva de Gállego. — Alvaro Longás Lallena.
- 2.397. Gelsa de Ebro. — Tomás Casamián Legua.
- 2.398. Zuera. — Jesús Fonz Puértolas.
- 2.399. Torres de Berrellén. — Lorenzo Gracia Agustín.
- 2.400. Bujaraloz. — Federico Enfedaque Royo.
- 2.401. Juslibot. — Jerónimo Larrayad Gines.
- 2.402. Villanueva de Gállego. — José Lope Martínez.
- 2.403. Mora de Jalón. — Manuel Yarza Maluenda.
- 2.404. Alfocca. — Germán Blanque Guillén.
- 2.405. Pina de Ebro. — Luis Labraga Guiu.
- 2.406. Idem. — Enrique Carranza Abenia.
- 2.407. Torres de Berrellén. — Santiago Miramón Gascón.
- 2.408. Layana. — Máximo Giménez Celvo.

- 2.409. Botorrita. — Faustino Hernández Comín.  
DÍA 23
- 2.410. Plaza. — Rafael Calvo García
- 2.411. Idem. — Esteban Ara Ginés.
- 2.412. Idem. — José Pueyo Gimeno.
- 2.413. Idem. — César Barrios Caudvilla.
- 2.414. Escatrón. — Gregorio Lerín Calvo.
- 2.415. Idem. — Manuel Moreno Yagüe.
- 2.416. Idem. — José Rodríguez Albero.
- 2.417. Idem. — Pedro Tapias Patachamé.
- 2.418. Idem. — Francisco Salas Biescas.
- 2.419. Idem. — Francisco Durá Moscardó.
- 2.420. Idem. — Pedro Ramón Amigó
- 2.421. Idem. — José Barrega Toscano.
- 2.422. Idem. — Miguel Lozano Fernández.
- 2.423. Idem. — Pascual Pueyo Ceresuela.
- 2.424. Idem. — Juan-Ramón García Vázquez.
- 2.425. Idem. — Mariano Felipe Casas.
- 2.426. Idem. — Pedro-José Lerín Lozano.
- 2.427. Idem. — Marcos Barrachina Casión.
- 2.428. Idem. — Francisco Revet Plaza.
- 2.429. La Puebla de Alfindén. — José Alcolea Bergés.
- 2.430. Morés. — Sergio Serrano Gasca.
- 2.431. Idem. — Antonio Serrano Andrés.
- 2.432. Tabuena. — Francisco Cuartero Miramón.
- 2.433. Almonacid de la Sierra. — Santiago Gálvez Navarro.
- 2.434. Torrijo de la Cañada. — Gregorio Fortea García.
- 2.435. Brea de Aragón. — Santiago Pinilla Pérez.
- DÍA 24
- 2.436. Fuendejalón. — José Ondiviela Badía.
- 2.437. El Frasco. — Félix Hernández Rubio.
- 2.438. Cosuenda. — José Gracia Muñoz.
- 2.439. Nuévalos. — Luis Morales Peiro.
- 2.440. Escatrón. — Juan Migales Almarsá.
- 2.441. Aniñón. — Antonio Romeo Percebal.
- 2.442. Moyuela. — Vicente Crespo Crespo.
- 2.443. Plaza. — Luis Pellicer Gracia.
- 2.444. Idem. — Antonio, Romeo Pitarque.

- 2.445. Biel. — Juan-Miguel Minguez Pemán.
- 2.446. Plaza. — Miguel Baldoín Domingo.
- 2.447. Gotor. — Felipe Asensio Bonet.
- 2.448. Ricla. — Lázaro Peyrona Lausín.
- 2.449. Idem. — Gonzalo Peyrona Barcelona.
- 2.450. Illueca. — Gaudencio Zapata Asensio.
- 2.451. Fréscano. — Luis Cuartero Beltrán.
- 2.452. Abanto. — Pablo Sánchez Sebastián.
- 2.453. Lécera. — David Bernad González.

(Continuará)

Núm. 4.703

**Colegio Notarial de Zaragoza**

D. Luciano Antonio Edo Miguel, Notario jubilado en 17 de los corrientes, dirigió instancia a este Decanato solicitando la cancelación de la fianza hipotecaria que para el ejercicio del cargo de Notario constituyeron sus hermanos D. Samuel Miguel y D.ª Emerenciana Edo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, se hace pública dicha solicitud para que las personas que, en su caso, hayan de hacer alguna reclamación en contra de la gestión de dicho fedatario en las Notarías de Villarroya de los Pinares, Villarroya de la Sierra, Albarracín, Boltaña Borja y Tarazona, pertenecientes todas ellas a este Ilustre Colegio Notarial, la formulen en el mismo (sito en la plaza del Justicia, número 2, de esta capital), dentro del término de un mes a contar desde el día de la inserción de este edicto en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, respectivamente. Zaragoza, 21 de septiembre de 1954.—El Decano, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 4.693

**BORDALBA**

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el mismo local, el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la subasta para aprovechamiento de los pastos para el año forestal 1954-55 de los montes siguientes:

Monte número 9 del Catálogo, denominado "Dehesilla", para 600 cabezas de ganado lanar, con 775 hectáreas. Tipo de tasación, 5.220 pesetas.

Monte número 10 del Catálogo, denominado "El Rebollar", para 200 cabezas de ganado lanar, con 192 hectáreas. Tipo de tasación, 1.740 ptas.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta a la misma hora, después de transcurrir cinco días desde la celebración de la primera, bajo idénticas condiciones y tasación.

Bordalba, 17 de septiembre de 1954. El Alcalde, (ilegible)

Núm. 4.688

**LUESMA**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte "La Veguilla", de este término municipal, para el año forestal 1954-55, bajo el tipo de tasación de 1.725 pesetas.

La subasta se verificará a las once horas del día 2 del próximo mes de octubre en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, en dicha fecha, por el tiempo de media hora.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 6 del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones, siendo los gastos de este anuncio de cuenta del rematante.

Luesma, 18 de septiembre de 1954. El Alcalde, Manuel Gimeno.

Núm. 4.689

**MEZALOCHA**

Con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1954-55 y pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta que a continuación se expresa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

"Valhondo": Pastos para 150 lanarres y 8 cabrios, bajo el tipo de tasación de 3.112 pesetas.

Mezalocha, 20 de septiembre de 1954. — El Alcalde, Adolfo Navarro.

Núm. 4.699

## SISAMON

Por medio de la presente, se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "La Calzada", número 16 del Catálogo, de este término municipal, para el día 28 del corriente, a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, en la sala de sesiones de esta Corporación, para el año forestal de 1954-55, bajo el tipo y demás condiciones que se publican en el "Boletín Oficial" extraordinario correspondiente al día 20 de julio pasado.

Sisamón, 20 de septiembre de 1954.  
El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 4.613

## TOBED

El día 26 del actual, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos y colmenas concedidos para el año forestal de 1954-1955 en los montes de utilidad pública de la pertenencia de este municipio, y que al final se expresan, con arreglo al pliego de condiciones publicado por el Distrito Forestal de Zaragoza en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 20 de julio del presente año.

## Pastos

Monte "Valvillano", número 77 del Catálogo, cabida 1.000 hectáreas.

Pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar. Tasación, 15.000 ptas. anuales. Hora de la subasta, las once de la mañana.

## Colmenas

Monte "Valvillano". Cabida, 1.000 hectáreas. Aprovechamientos para 100 colmenas. Tasación, 500 pesetas anuales. Hora de la subasta, las once y media de la mañana.

Las cantidades fijadas sirven de tipo en alza para la subasta, y si en la primera no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día 27 del actual, a las mismas horas y en las mismas condiciones que las primeras.

Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta y todos los que legalmente deba satisfacer, anuncios, etcétera.

Tobed, 11 de septiembre de 1954.—  
El Alcalde, Daniel Millán.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Regulatorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.641

ULLATE VALLEGO (Eugenio), de 30 años de edad, casado, hijo de Pedro y Teodora, natural de Cabanillas (Navarra), con último domicilio conocido en la calle de San Rafael, número 6, 2.º piso, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 456 de 1949, que se le sigue por el delito de estafa.

Núm. 4.665

PUEYO SEGARRA (Manuel), de 19 años, soltero, aprendiz, hijo de Emilio y de Elena, natural de Hecho (Huesca); y

MARTINEZ BUIL (Jesús), de 19 años, soltero, tallista, hijo de Manuel y de Angeles, natural y vecino de Zaragoza, ambos en ignorado paradero, procesados por la causa número 266 de 1954, sobre falsificación y uso de nombre supuesto, comparecerán ante este Juzgado de instrucción número 4 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarles el auto de su procesamiento y prisión, siendo constituidos en la misma.

Núm. 4.668

BARRENO ANSOAIN (José María), de 56 años, casado, hijo de José y Mercedes, natural de Villava (Navarra), en ignorado paradero, procesado por la causa número 264 de 1954, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 4 dentro de los diez días siguientes a la

publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, siendo constituido en la misma.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.671

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 59 de 1954 por el Procurador señor Casanova, en nombre de D. Emilio Fontevilla Escartín, contra D. José Manuel Tourón Méndez y D.ª Luisa Méndez Laserna, en reclamación de 85.224'40 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de octubre del año actual, a las diez horas, las embargadas participaciones de inmuebles propiedad de los demandados que a continuación se describen:

1. La mitad indivisa y usufructo sobre la otra mitad, perteneciente a D.ª Luisa Méndez Laserna, y la nuda propiedad de la cuarta parte, perteneciente a D. José Manuel Tourón Méndez, de la finca: Huerto cercado de tapias, sito en término y Sindicato de Miraflores, de esta ciudad, en "Las Adulas", con una pequeña casita de piso firme y de extensión superficial 40 metros cuadrados, destinada a vivienda, señalada con el núm. 220 de la calle Nueva de las Torres del barrio de Torrero. Mide toda la finca una superficie de 960 metros 90 decímetros y 50 centímetros cuadrados, y confronta: Al Norte o derecha entrando, con parcela de D. Bruno Martes y otra vendida al Banco de Ahorro y Construcción; al Sur o izquierda, con la de Antonio Fuertes; al Este o frente, con el eje central de la carretera, y al Oeste o espalda, con huerto del convento de las Religiosas Oblatas. Finca número 8.918 duplicado, tomo 1.386, folio 86, inscripción 10. Tasadas pericialmente estas participaciones en 383.995'78 ptas.

2. Iguales participaciones de ambos demandados en la finca: Urbana señalada con el número 140, hoy 15 y 17, de la calle de Nuestra Señora del Pilar, hoy llamada Matadero, de esta vecindad. Linda toda la finca: Por el frente o Norte, con la expresada calle de Nuestra Señora del Pilar, hoy llamada del Matadero, de 10 metros de anchura y 140 de larga,

destinada para servicios de la finca que se describe y otras posesiones; por la derecha entrando u Oeste, con casa de D. Ruperto Fraile; a la izquierda o Este, con campo de Estanislao Fraile; por la espalda o Sur, con otra de D. Simón Sáinz de Baranda. Ocupa 791 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados; la parte delantera de la finca, o sea la que hace fachada a la calle de su situación, está edificada a cuatro plantas (unos cien metros cuadrados) y a dos plantas (otros cien metros cuadrados); en la parte central de la finca hay un patio, y rodeándole varias edificaciones a una planta, unos 380 metros cuadrados destinados a establo, pajar y otras dependencias. Finca número 9.852 triplicado, tomo 1.442, folio 184, inscripción 10. Valoradas pericialmente estas participaciones, en 390.484'36 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de las valoraciones expresadas; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dichas tasaciones; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores que no podrán exigir otros títulos que los existentes; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Emilio Llopis Peñas. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.599

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Inocencio Andrés de Miguel, representado por el Procurador señor Infante, contra D. Juan Cervera Mongay, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio se ha acordado sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 6 del próximo octubre, a las diez de su mañana, el siguiente:

Un coche viejo, marca "Renault", sin matrícula que lo distinga, en mal estado y a falta de piezas, sin guardacristales interior, con carrocería de techo de lona y ruedas usadas, valorado en 15.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Beguiristáin Eguilaz. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.666

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en el sumario 310 de 1954, sobre estafa, se cita al denunciado Ismael Cebrián, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por los hechos denunciados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.611

SARINENA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente a Tomás Archanco y a Eugenio Pérez, que estuvieron domiciliados en la Agencia de Transportes "La Golondrina", sita en Capitán Casado, número 17, de Zaragoza, a fin de que comparezcan el día 5 de octubre próximo, y hora de las once, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, al objeto de asistir, en concepto de testigos, a la continuación del juicio oral del sumario 21, rollo 275 de 1952, sobre estafa, contra Angel Carón González, apercibidos de que si no lo verifican sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sarinena, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario judicial, Teodoro Estallo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.669

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de fallas seguido con el número 380 de 1954, sobre lesiones, contra Ramón Sánchez Alonso, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 7.

Por derechos Médico forense, 20 pesetas.

Total 50'05 pesetas.

Y para darle vista al condenado Ramón Sánchez Alonso por término de tres días, el cual se halla en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido en presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.638

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Cimballa

Junta de la Vega del "Llano y Cabezueto"

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes de esta vega, por término de treinta días, para las reclamaciones que puedan alegar los interesados.

Cimballa, 16 de septiembre de 1954. El Presidente, Miguel Pérez. — V.º B.º: El Jefe de la Hermanidad, Luis Engueta Miguel.